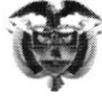


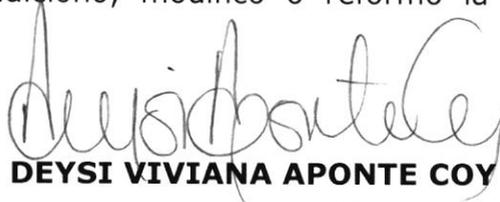
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20170004500**, informando que la demandada TDA SUPPLY & SERVICE S.A. EN REORGANIZACIÓN, allego contestación a la demanda; así mismo informo que la parte actora dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de la notificación no adicionó, modificó o reformó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Doctora JENNY PAOLA FEO BASABE, identificada con C.C. No. 53.140.036 y T.P. No. 271.379 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada TDA SUPPLY & SERVICE S.A. EN REORGANIZACIÓN, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 129 del plenario.

**TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada TDA SUPPLY & SERVICE S.A. EN REORGANIZACIÓN, teniendo en cuenta que no contestó la demanda dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

**Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración, así mismo en caso de ser necesarias deberán tramitar con anticipación las respectivas boletas de citación. Finalmente, deberán hacer uso del derecho de petición para allegar todas las pruebas que soliciten se decreten a través de oficios.**

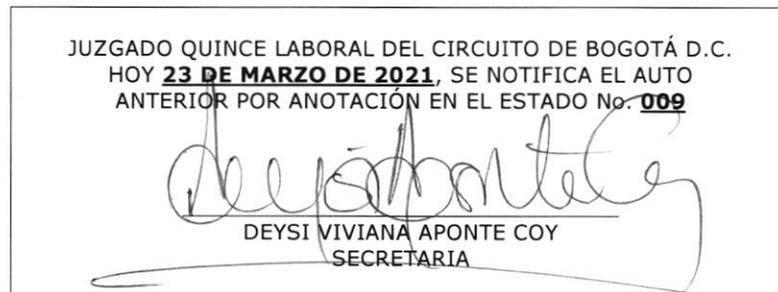
Por otro lado, respecto a la petición del apoderado demandante de folio 140 y 173, se le informa que no es posible remitir link del expediente como quiera que el mismo no se encuentra digitalizado; por lo tanto, para tener acceso a él de forma completa, si así lo desea se le podrá asignar cita presencial, la cual deberá solicitar a través del correo electrónico del despacho. Igualmente, es pertinente que indique en el cuerpo del proceso, los datos completos del proceso, como numero de radicación, partes y la persona que va a ingresar el edificio, con el fin de realizar la autorización de cita presencial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

Lhc.



Firmado Por:

**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e03a5a54223c5b2ece929dcf6313372b84a176e83847871df48f6bb98af9678**

Documento generado en 23/03/2021 08:32:09 AM